



DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y EL CLUB ARS BALONMANO.

Visto que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2022, inicialmente aprobado por Pleno Municipal en sesión ordinaria el 16 de diciembre de 2021 y publicado en el boletín de la provincia Nº 19 de fecha 28 de enero de 2022, figura una subvención nominativa a favor del Club ARS Balonmano con una consignación presupuestaria de mil euros (1.500,00 €).

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por la Técnica de Información de Igualdad, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 9 apartado 17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía y de conformidad en aplicación del artículo 2 b) de la ley 12/2007 del 26 de Noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que incluye en su ámbito de aplicación la administración local y más concretamente en el artículo 55. Fomento de las asociaciones de mujeres....” Los poderes públicos de Andalucía impulsarán el movimiento asociativo de mujeres y establecerán acciones adecuadas para facilitar su participación en la sociedad.”

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y el Club ARS Balonmano, con domicilio en calle Ancha nº 47, de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G – 14393268, para el desarrollo de actividades en el año 2022 y cuyo contenido se transcribe en el presente Decreto.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) Y CLUB ARS BALONMANO

En la ciudad de Palma del Río, a de marzo de 2022.

REUNIDOS

Por una parte **D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín**, con DNI: ****2314*-P**, como Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Por otra **D. Miguel García Romero** con DNI: ****.*58.19**** en calidad de Presidente del Club ARS Balonmano con domicilio en calle Ancha nº 47, de Palma del Río (Córdoba); C.I.F. G – 14393268

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, está facultado conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.o), del mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.-En la ejecución del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Palma del Río, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por Pleno del Ayuntamiento, se ha contemplado como uno de los objetivos básicos que el Ayuntamiento se muestre como ejemplo a seguir en materia de igualdad de oportunidades. En concreto, en su área de Intervención V: "Participación y Liderazgo", cuenta como uno de sus objetivos 5.2: Promover la participación y cooperación con las asociaciones y otros agentes sociales para el desarrollo del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Para la persecución de estos fines colabora con las distintas asociaciones y colectivos.





3.- El artículo 2 de la Ley General Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2021-2023, aprobado por el Ayuntamiento de Palma del Río con fecha 27 de mayo de 2021.

8.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022. Este incluye el presupuesto de la Delegación de Igualdad en el que figura una subvención nominativa a favor del **Club ARS Balonmano**, con una consignación presupuestaria de **mil quinientos euros (1.500 €)**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes





CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio es financiar el Proyecto: “Categorías femeninas ARS en Palma del Río” en el año 2022, organizada por el **Club ARS de Balonmano** al entender que es de utilidad pública e interés social.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Será obligación de la Delegación de Igualdad:

Abono de la subvención concedida y gestión de las instalaciones donde se vayan a impartir las actividades convenidas.

Será obligación del **Club ARS de Balonmano**

Ejecución de proyecto “Categorías femeninas ARS en Palma del Río”.

- *Campaña de captación de niñas para practicar balonmano*
- *Conferencias/talleres de aspectos no deportivos (alimentación, género..)*
- *Práctica de balonmano y competiciones*

TERCERA.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS. (1.604,00 €). De los cuales la Delegación de Igualdad se compromete a subvencionar la actividad con **MIL QUINIENTOS EUROS. (1.500 €)**, gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 231. 07.483.01 del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022. Convenio con el **Club ARS de Balonmano** con un total de **mil quinientos euros (1.500 €)**.

La aportación presupuestaria del estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

Ejecución de proyecto: **“Categorías femeninas ARS en Palma del Río”**





<i>Licencias Jugadoras</i>	350,00 €
<i>Licencias técnicos</i>	79,00 €
<i>Inscripción y finanzas</i>	150,00 €
<i>Gratificación técnico</i>	400,00 €
<i>Transporte</i>	250,00 €
<i>Material</i>	150,00 €
<i>Arbitraje</i>	225,00 €
<i>Total del Proyecto</i>	1.604,00 €

CUARTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un o una representante deberá comparecer en el Centro de la Mujer con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; el informe de la Técnica Informadora de Igualdad sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

SEXTA.- La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionadas, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales de las mismas. Un o una representante de la Asociación deberá comparecer en el Centro de la Mujer con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en ese momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) .





En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por la Delegación de Igualdad se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA.- De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2022 y finaliza el 30 de noviembre de 2022.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2022 o siguiente día hábil.

NOVENA.- El **Club ARS Balonmano** deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Palma del Río. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones la Delegación de Igualdad del Iltre. Ayuntamiento Palma del Río y El Club ARS Balonmano.

DÉCIMA.- Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

UNDÉCIMA.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Club ARS Balonmano de Palma del Río. En este supuesto la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Palma del Río, dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de resolución

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

BB60 B686 6297 E6FE 0BE9



BB60B6866297E6FE0BE9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 24/3/2022

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 24/3/2022

Num. Resolución:

2022/00000715

Insertado el:

24-03-2022



4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

DÉCIMO TERCERA.- Comisión de seguimiento

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club ARS Balonmano para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Presidente de la Asociación.
- Secretario de la Asociación.
- Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento.
- Técnica del Centro de Información a al Mujer.

Alcaldesa-Presidenta

Presidente
Club ARS Balonmano

Fdo: D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín

Fdo: D. Miguel García Romero

Ante mí
La Secretaria General

Fdo: M^a Auxiliadora Copé Ortiz

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación el gasto de **mil quinientos euros (1.500 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **231.07.483.01** del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022. **Convenio Club de atletismo Palmathlón mil quinientos euros (1.500 €)** .

Tercero.- Notificar al interesado y dar cuenta a la intervención de fondos.

